




**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD INDIGENA BOLIVIANA AYMARA "TUPAK KATARI"
(UNIBOL AYMARA "TUPAK KATARI")
Y EL SISTEMA UNIVERSITARIO ESTATAL DEL CARIBE COLOMBIANO
(SUE CARIBE)
INTEGRADO POR LAS UNIVERSIDADES DEL ATLÁNTICO, CARTAGENA,
CÓRDOBA, GUAJIRA, MAGDALENA, SUCRE Y POPULAR DEL CESAR**

Para la colaboración académica y científica,

Entre la UNIVERSIDAD INDIGENA BOLIVIANA AYMARA "TUPAK KATARI", que de conformidad del Decreto Supremo N° 29664 de fecha 02 de agosto de 2008, fue creada por el Presidente Dn. Evo Morales Ayma, es una Institución pública, descentralizada del Ministerio de Educación del Estado Plurinacional de Bolivia, dotada de plena capacidad jurídica, teniendo por fines impartir educación superior para formar profesionales con conciencia y compromiso social, investigadores, profesores y técnicos al servicio de la sociedad, organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura. Su representación legal recae en su Rector, Lic. Benecio Quispe Gutiérrez, según lo dispuesto por Resolución Ministerial N° 160/2009 de fecha 09 de abril de 2009 que designa Rector de la UNIVERSIDAD INDIGENA BOLIVIANA AYMARA "TUPAK KATARI".

Y el SUE CARIBE, representado en este acto por su Presidencia y Representante Legal, la Rectora de la Universidad del Atlántico, Dra. Ana Sofía Mesa de Cuervo. SUE CARIBE es el sistema Universitario Estatal del Caribe Colombiano, su declaratoria misional la promulga la Ley 30/92 y la asumen con responsabilidad y confiabilidad los Rectores, Directivos y Académicos de las Universidades del Atlántico, Cartagena, Córdoba, Guajira, Magdalena, Popular del Cesar y Sucre. En términos de la Ley 30/92, su Presidente y Representante Legal está facultada para celebrar este tipo de instrumentos en su representación. Señala como domicilio legal el ubicado en Centro, Carrera 6ª. No. 36-100, Claustro San Agustín, Cartagena, Colombia.

DECLARACIONES

 **PRIMERA:** Que las Instituciones de Educación Superior indicadas, manifiestan su voluntad de brindarse apoyo mutuo para el mejor desempeño de su misión.

Dada la anterior declaración, los parámetros dentro de los cuales se desarrollará el presente Convenio se determinarán según las siguientes cláusulas, dentro del espíritu de colaboración y buena fe en el entendimiento de las partes que lo suscriben.



CLÁUSULAS

PRIMERA: Facilitar y promover la cooperación entre el SUE CARIBE y UNIBOL AYMARA "TUPAK KATARI", en los campos de docencia, investigación científica, movilidad de docentes y estudiantes, para cuyo fin las partes se comprometen a:

- Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de carácter docente y científico estimulando la formación de equipos de trabajo de las Universidades de SUE CARIBE y de la UNIBOL AYMARA "TUPAK KATARI".
- Favorecer los intercambios de profesores, estudiantes y directivos en proyectos científicos, académicos y administrativos, en los campos de interés para ambas partes
- Facilitar las pasantías de estudiantes de investigación, articulando sistemas de becas entre ambas instituciones.
- Promover la organización en común de congresos, simposios, coloquios o reuniones en áreas o temas de interés para ambas instituciones.
- Realizar un intercambio periódico de publicaciones de cada institución en los campos de interés mutuo.

SEGUNDA: Las esferas de colaboración requerirán de la elaboración del Programa de Trabajo correspondiente, donde aparezcan los responsables de su cumplimiento, los objetivos y tareas a realizar por cada una de las instituciones, los plazos de su terminación, las fuentes y formas de financiamiento, así como el intercambio académico para su conducción y evaluación. Estos programas de Trabajo, una vez aprobados por las instancias competentes de las partes y suscritos por quienes cuenten con las facultades necesarias para representar a las mismas, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración y formarán parte integrante de este Convenio y abarcarán la duración necesaria.

TERCERA: La UNIBOL AYMARA "TUPAK KATARI", y SUE CARIBE desarrollarán las siguientes actividades:

- Intercambio de profesores, estudiantes y funcionarios para el desarrollo de programas académicos de maestrías, doctorados, diplomados, conferencias, investigaciones científicas y estudios de impacto e intervención.



- Organización de eventos que socialicen e informen sobre los avances del conocimiento en campo, seminarios y simposios.
- Intercambio y publicaciones conjuntas, materiales de estudios e información científico-técnica.
- Elaboración conjunta de artículos científicos, textos y otros materiales para su publicación en las revistas especializadas a las que tenga acceso cada institución.
- Participación de profesores, estudiantes y funcionarios, en grupos de investigación pertinentes a líneas y proyectos de investigación.
- Las demás que acuerden las partes de común acuerdo.

CUARTA: El procedimiento para dar seguimiento a los términos acordados en el presente documento se realizará de conformidad con lo establecido por las instituciones involucradas.

QUINTA: Para el acuerdo desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una Comisión Técnica, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- b) Coordinar la elaboración y firma de los Convenios Específicos emanados del presente instrumento.
- c) Dar seguimiento a las actividades y evaluar sus resultados.

SEXTA: Las partes convienen que el personal seleccionado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas patronos solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA: La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.



Las partes convienen que podrán utilizar en sus funciones académicas la información y resultados derivados de las actividades realizadas del presente instrumento.

OCTAVA: Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

NOVENA: Este instrumento tendrá una vigencia indefinida, y podrá darse por terminado cuando una de las partes comunique a la otra, por escrito y con seis meses de antelación, su intención.

DÉCIMA: Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de la cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Quinta.

Reconociendo que la colaboración entre UNIBOL AYMARA "TUPAK KATARI", y SUE CARIBE incrementará el desarrollo intelectual, material y físico, sus representantes convienen y suscriben el presente Convenio en 2 ejemplares en español y un solo tenor a un mismo efecto, en la Ciudad de Cochabamba a los 08 días del mes de febrero de dos mil doce años.

POR LA UNIBOL AYMARA "TUPAK KATARI"

**POR EL SISTEMA UNIVERSITARIO
ESTATAL DEL CARIBE**

**LIC. BENECIO QUISPE GUTIERREZ
RECTOR
UNIVERSIDAD INDIGENA BOLIVIANA
AYMARA "TUPAK KATARI"**

**DRA. ANA SOFÍA MESA DE CUERVO
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE
LEGAL, RECTORA DE LA UNIVERSIDAD
DEL ATLÁNTICO**